

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos de Silsoe-Bedford (Inglaterra), y las verificaciones preceptivas por la Estación Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ám-

bito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 11 de julio de 1980.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance (km/h)	Ruido máximo dB (A)
Marca	Modelo	Versión			
•Ford•	7.700	(2RM)	5L	7,4	82,0
•Ford•	TW-10	(2RM)	5L	8,7	84,0
•Ford•	TW-10 DT	(4RM)	5L	8,7	84,0
•Ford•	TW-20	(2RM)	5L	7,9	85,0

MINISTERIO DE ECONOMIA

20613

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de septiembre de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	73,510	73,710
1 dólar canadiense	63,196	63,442
1 franco francés	17,439	17,507
1 libra esterlina	176,247	177,021
1 libra irlandesa	152,312	153,021
1 franco suizo	44,176	44,430
100 francos belgas	252,091	253,647
1 marco alemán	40,450	40,672
100 liras italianas	8,538	8,571
1 florin holandés	37,237	37,433
1 corona sueca	17,800	17,691
1 corona danesa	13,083	13,142
1 corona noruega	15,078	15,150
1 marco finlandés	20,024	20,133
100 chelines austriacos	571,395	575,634
100 escudos portugueses	146,288	147,272
100 yens japoneses	33,864	34,035

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

20614

ORDEN de 28 de agosto de 1980 por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la provincia de León.

Excmo. Sr. e Ilmos. Sres.: Establecida por el Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, la confección del Mapa Sanitario Nacional a través de las Comisiones Provinciales creadas en virtud de lo dispuesto en su artículo primero, y vista la propuesta formulada por la Comisión Provincial de León,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Hacer pública la ordenación sanitaria territorial de la provincia de León, que se adjunta como anexo a la presente Orden.

2. Las Corporaciones y Estamentos interesados que se consideren afectados podrán hacer cuantas alegaciones estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Comisión Provincial, que las elevará con su

informe a la Secretaría de Estado para la Sanidad, quien resolverá en definitiva, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Resueltas las alegaciones presentadas y aprobada con carácter definitivo la ordenación sanitaria de la provincia, deberán adaptarse a ella todos los Servicios Sanitarios de cualquier Administración Pública y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

4. Por la Secretaría de Estado para la Sanidad, a través de las Direcciones Generales de Planificación Sanitaria, Salud Pública, Farmacia y Medicamentos, en contacto con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, se procederá a:

4.1. Adaptar las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación.

4.2. Reestructurar los Servicios existentes para acoplarlos a los ámbitos de actuación derivados de la ordenación territorial que se aprueba.

4.3. Establecer los programas precisos de adaptaciones y construcción para la dotación de los medios institucionales necesarios en cada área, para el cumplimiento de las funciones sanitarias.

5. A efectos de la adaptación de las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación y de la reestructuración de los Servicios en función de los ámbitos de actuación que se derivan de la misma, por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se elevarán las correspondientes propuestas a la Subsecretaría del Departamento, teniendo en cuenta:

5.1. Se efectuará con carácter inmediato la adaptación a la nueva ordenación de todas las estructuras actuales que no supongan más que un cambio de integración o dependencia, sin afectar a las situaciones administrativas, residencias, derechos económicos, etc., del personal de las mismas.

5.2. Las adaptaciones a la nueva ordenación de todas aquellas estructuras que supongan modificación en las situaciones actuales del personal de las mismas se irán efectuando de una forma progresiva, bien con ocasión de vacante o por acoplamiento voluntario del personal.

5.3. Las situaciones interinas que se encuentran incluidas en el supuesto anterior se mantendrán en sus características actuales hasta tanto sean cubiertas en propiedad, por el procedimiento que corresponda, cuya convocatoria deberá efectuarse ya con arreglo a la nueva ordenación.

5.4. Las plazas que figuren incluidas en concursos y oposiciones en trámite, pendientes de resolución, se resolverán en la forma que haya sido anunciada, estándose para su adaptación sucesiva a lo previsto en los puntos 5.1 ó 5.2, según proceda.

6. El Mapa Sanitario de la provincia de León será revisado anualmente, a cuyo efecto todas las modificaciones que se estimen necesarias introducir en él se propondrán a la Comisión Provincial del Mapa Sanitario que, en 31 de diciembre de cada año, elevará las propuestas correspondientes a la Secretaría de Estado para la Sanidad.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1980.

ROVIRA TARAZONA

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Sanidad e Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales del Departamento, Director del Instituto Nacional de la Salud y Delegado Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de León.

ANEXO QUE SE ACOMPAÑA A LA ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL MAPA SANITARIO DE LA PROVINCIA DE LEON

PROVINCIA DE LEON

La ordenación sanitaria territorial de la provincia de León quedará configurada por los límites geográficos de la propia demarcación administrativa.

Su estructura sanitaria se configurará de la siguiente forma:

I. Capital

El núcleo urbano de León, capital, quedará estructurado sanitariamente en un Distrito:

1. Distrito único: Quedará configurado en:

1.1. Sector Uno: Comprenderá la zona urbana delimitada por la avenida de Quevedo, paseo de Salamanca, avenida de Palencia, plaza de Guzmán el Bueno, avenidas de República Argentina y Madrid, hasta terminar en el río Torío. Incluirá además:

1.1.1. Unidad Sanitaria Local de la Virgen del Camino: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá el municipio de Valverde de la Virgen al que pertenece.

1.1.2. Unidad Sanitaria Local de Trabajo de Cerecedo: Con cabecera en la citada localidad (del municipio de León), comprenderá además los municipios de Santovenia de la Valdona, Ardón, Vega de Infanzones y Onzonilla.

1.1.3. Unidad Sanitaria Local de Chozas de Abajo: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

1.2. Sector Dos: Comprenderá la zona urbana delimitada por dos líneas que, partiendo ambas de la plaza de Guzmán el Bueno, se dirigen: Una hacia las márgenes del río Torío a través de las avenidas de la República Argentina y de Madrid, y la otra, por la avenida de Roma, calle Ramiro Valbuena y avenidas del Padre Isla, Asturias y Mariano Andrés. Incluirá además:

1.2.1. Unidad Sanitaria Local de Puente Castro: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

a) Villaturiel.

b) Valdefresno: Con este municipio y las entidades de Castrillo del Porma (del municipio de Vegas del Condado), Palazuelo, Villabúrbula, Villafañe, Villarente y Villimar (todas ellas del municipio de Villasabariego).

1.3. Sector Tres: Comprenderá la zona urbana delimitada por dos líneas que, partiendo de la plaza de Guzmán el Bueno se dirigen: Una hacia el extrarradio por la avenida de Roma, calle Ramiro Valbuena y avenidas del Padre Isla, Asturias y Mariano Andrés, y la otra, por la avenida de Palencia, paseo de Salamanca y avenida de Quevedo, hasta alcanzar el final del casco urbano. Incluirá además:

1.3.1. Unidad Sanitaria Local de Navatejera: con cabecera en la citada localidad, comprenderá el municipio al que pertenece y el distrito rural de:

a) Garrafe de Torío.

1.3.2. Unidad Sanitaria Local de Barrio de Pinilla: Con cabecera en la citada localidad (del municipio de San Andrés de Rabanedo), comprenderá además el distrito rural de:

a) Lorenzana: Con esta localidad y las de Santibáñez, Cuadros (todas ellas del municipio de Cuadros) y el municipio de Sariegos.

1.3.3. Unidad Sanitaria Local de Barrio de la Sal: Con cabecera en la citada localidad (del municipio de San Andrés de Rabanedo), comprenderá su propia demarcación.

1.3.4. Unidad Sanitaria Local de San Andrés de Rabanedo: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio (salvo las entidades de barrio de Pinilla, barrio de la Sal y Trobajo del Camino).

1.3.5. Unidad Sanitaria Local de Trobajo del Camino: Con cabecera en la citada localidad (del municipio de San Andrés de Rabanedo), comprenderá su propia demarcación.

II. Provincia

Se estructurará en cinco comarcas: León-Norte, León-Sur, León-Este, Astorga y Ponferrada.

1. Comarca de León-Norte: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.0. Cabecera comarcal: Constituida por el Sector Tres de la capital, ya descrito.

1.1. Subcomarca de La Robla: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de La Robla. Incluirá además las entidades de Cascante, Valse-

mana, La Seca y Cabanillas (todas ellas del municipio de Cuadros).

1.1.1. Unidad Sanitaria Local de Pola de Gordón: Con cabecera en el citado municipio (salvo las entidades de La Vid, Villasimpliz y Ciñera), comprenderá además el distrito rural de:

a) Santa Lucía.

1.1.2. Unidad Sanitaria Local de Villamanín: Con cabecera en el citado municipio (salvo las entidades de Busdongo, Arbas, Camplongo, Pendilla y Tonín), comprenderá además las distritos rurales de:

a) Busdongo: Con esta localidad y las de Arbas, Camplongo, Pendilla y Tonín (todas ellas del municipio de Villamanín).
b) Ciñera: Con esta localidad y las de La Vid y Villasimpliz (todas ellas del municipio de Pola de Gordón).

1.1.3. Unidad Sanitaria Local de Magdalena: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá el municipio de Soto y Amio, al que pertenece, y asimismo los municipios de Carrocera, Santa María de Ordás y Las Omañas y los distritos rurales de:

a) Los Barrios.
b) Valdesamario.
c) Riaseco de Tapia.

1.1.4. Unidad Sanitaria Local de Riello: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

a) Vegarrienza: Con este municipio y las entidades de Fasgar, Torrecillo, Posada de Omaña y Vega Pugin (todas ellas del municipio de Murias de Paredes).
b) Murias de Paredes: Con este municipio (salvo las entidades de Fasgar, Torrecillo, Posada de Omaña y Vega Pugin).

1.2. Subcomarca de Boñar: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el núcleo urbano de Boñar. Incluirá además los distritos rurales de:

a) Valdecastillo: Con esta localidad y las demás entidades que constituyen el municipio de Boñar, salvo las de Las Bodas, Las Llamas, Poblado Minero de Veneros y La Vega de Boñar.
b) Puebla de Lillo: Con este municipio y el de Revero.
c) Vegaquemada: Con este municipio y el de La Ercina (salvo las entidades de Oveja de Valdelozma, San Pedro Foncollada y Yugueros), y las entidades de Las Bodas, Las Llamas, Poblado Minero de Veneros y La Vega de Boñar (todas ellas del municipio de Boñar).
d) La Vecilla: Con este municipio y el de Valdepielago.
e) Valdelugueros.

1.2.1. Unidad Sanitaria Local de Matallana de Torío: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Vegacervera y el distrito rural de:

a) Cármenes.

1.2.2. Unidad Sanitaria Local de Barrio de Nuestra Señora: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá el municipio de Santa Colomba de Curueño, al que pertenece, y el de Vegas del Condado (salvo la entidad de Castrillo del Porma).

2. Comarca de León-Sur: Comprenderá la siguiente demarcación:

2.0. Cabecera comarcal: Constituida por el Sector Uno de la capital, ya descrito.

2.1. Subcomarca de Santa María del Páramo: Comprenderá la siguiente demarcación:

2.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Santa María del Páramo. Incluirá además los municipios de Urdiales del Páramo (salvo la entidad de Mansilla del Páramo) y Bercianos del Páramo (salvo la entidad de La Mata) y el distrito rural de:

a) Valdevimbre.

2.1.1. Unidad Sanitaria Local de Zotes del Páramo: Con cabecera, en el citado municipio comprenderá además los de Laguna Dalga y Pobladura de Pelayo García, y el distrito rural de:

a) Laguna de Negrillos.

2.1.2. Unidad Sanitaria Local de Bustillo del Páramo: Con cabecera en el citado municipio (salvo las entidades de San Pedro Pegas y barrio de Buenos Aires), comprenderá además las entidades de Mansilla del Páramo (del municipio de Urdiales del Páramo), Huerga de Frailes (del municipio de Villazala), y La Mata (del municipio de Bercianos del Páramo), y el distrito rural de:

a) Villadangos del Páramo: Con este municipio y la entidad de San Martín del Camino (del municipio de Santa Marina del Rey).

2.1.3. Unidad Sanitaria Local de Pozuelo del Páramo: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Roperuelos del Páramo y Cebrones del Río, y el distrito rural de:

a) Alija del Infantado: Con este municipio y el de La Antigua.

2.2. Subcomarca de Valencia de Don Juan: Comprenderá la siguiente demarcación:

2.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Valencia de Don Juan. Incluirá además los municipios de Pajares de los Oteros, Fuentes de Carvajal, Villabraz, Valdemora, Castilfalé y Matanza, y los distritos rurales de:

a) Cabrerros del Río: Con este municipio y los de Fresno de la Vega y Cubillas de los Oteros.

b) Villaornate: Con este municipio y el de Castrofuerte.

2.2.1. Unidad Sanitaria Local de Valderas: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Gordoncillo y Campazas.

2.2.2. Unidad Sanitaria Local de Mansilla de las Mulas: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Mansilla La Mayor y las entidades de Villafalé, Villiguer, Vilacontilde, Valle de Mansilla y Vega de los Arboles (todas ellas del municipio de Villasabariego) y los municipios rurales de:

a) Santas Martas.

b) Palanquinos: Con esta localidad y el municipio de Villanueva de las Manzanas, al que pertenece, los municipios de Campo de Villavidel, Corbillos de los Oteros y Gusendo de los Oteros.

2.2.3. Unidad Sanitaria Local de Villamañan: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de San Millán de los Caballeros y Villademor de la Vega, y el distrito rural de:

a) Toral de los Guzmanes: Con este municipio y el de Algaefe.

2.2.4. Unidad Sanitaria Local de Villaquejida: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Villafer y Villamandos y el distrito rural de:

a) Cimanos de la Vega.

3. Comarca de León-Este: Comprenderá la siguiente demarcación:

3.0. Cabecera comarcal: Constituida por el Sector Dos de la capital, ya descrito.

3.1. Subcomarca de Sahagún: Comprenderá la siguiente demarcación:

3.1.0. Cabecera subcomarcal: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Calzada del Coto, Joara, Grajal de Campos, Escobar de Campos, Galleguillos de Campos y Villamol (salvo la entidad de Villacalabuey).

3.1.1. Unidad Sanitaria Local de Villamartin de Don Sancho: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Villeselán y los distritos rurales de:

a) Villazanzo de Valderaduey.

b) Cea: Con este municipio y los de Saelves del Río, Santa María del Monte Cea y la entidad de Villacalabuey (del municipio de Villamol).

c) El Burgo Ranero.

3.1.2. Unidad Sanitaria Local de Matallana de Valmadrigal: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además los de Santa Cristina de Valmadrigal, Villamoratiel de las Matas, Matadeón de los Oteros, Valverde Enrique e Izagre; y el distrito rural de:

a) Vallecillo: Con este municipio y los de Castrotierra, Berzanos del Real Camino, Gordeliza del Pino y Joarilla de las Matas.

3.2. Subcomarca de Cistierna: Comprenderá la siguiente demarcación:

3.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Cistierna.

3.2.1. Unidad Sanitaria Local de Riaño: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Pedrosa del Rey, Burón, Boca de Huérgano, Acebedo y Maraña y los distritos rurales de:

a) Posada de Valdeón.

b) Oseja de Sajambre.

3.2.2. Unidad Sanitaria Local de Sabero: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además las entidades de Oseja de Valdellorma, San Pedro Foncollada y Yugueros (todas ellas del municipio de La Ercina), y el distrito rural de:

a) Crémenes: Con este municipio y el de Salamón.

3.2.3. Unidad Sanitaria Local de Puente Almuhey: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Rene-

do de Valdetuejar y Prado de la Guzpeña y los distritos rurales de:

a) Prioro.

b) Almanza: Con este municipio y los de La Vega de Almanza y Cebánico.

3.2.4. Unidad Sanitaria Local de Gradefes: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Cubillas de Rueda, y el distrito rural de:

a) Quintana de Rueda: Con esta localidad y el municipio de Valdepolo, al que pertenece.

4. Comarca de Astorga: Comprenderá la siguiente demarcación:

4.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Astorga (salvo la entidad de Santa Catalina). Incluirá además:

4.0.1. Unidad Sanitaria Local de Vega de Magaz: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá el municipio de Magaz de Cepeda, al que pertenece, el de Villamegil y los distritos rurales de:

a) Brañuelas: Con esta localidad y el municipio de Villagatón, al que pertenece (salvo las entidades de Ucedo y Manzanal del Puerto).

b) Quintana del Castillo.

4.0.2. Unidad Sanitaria Local de Val de San Lorenzo: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además la entidad de Curillas (del municipio de Valderrey), el municipio de Santiago Millas y los distritos rurales de:

a) Santa Colomba de Somoza: Con este municipio (salvo las entidades de Viforcos y Argoñoso y la localidad de El Ganso (del municipio de Brazuelo)).

b) Lucillo (salvo Boisán).

4.0.3. Unidad Sanitaria Local de San Justo de la Vega: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Villaobispo de Otero y los distritos rurales de:

a) Valderrey (salvo la entidad de Curillas).

b) Pradorrey: Con esta localidad y el municipio de Brazuelo al que pertenece (salvo la entidad de El Ganso), las entidades de Ucedo y Manzanal del Puerto (ambas del municipio de Villagatón) y las de Viforco y Argoñoso (ambas del municipio de Santa Colomba de Somoza).

4.0.4. Unidad Sanitaria Local de Destriana: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Castrillo de la Valduerna y Luyego, las entidades de Boisán (del municipio de Lucillo) y las de Quintanilla y Torneros (ambas del municipio de Quintana y Congosto).

4.0.5. Unidad Sanitaria Local de Castrocóntrigo: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

4.0.6. Unidad Sanitaria Local de Truchas: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Quintanilla de Losada: Con esta localidad y el municipio de Encinado, al que pertenece, y el de Castrillo de Cabrera.

4.1. Subcomarca de La Bañeza: Comprenderá la siguiente demarcación:

4.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de La Bañeza.

4.1.1. Unidad Sanitaria Local de Requejo de la Vega: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá el municipio de Soto de la Vega al que pertenece, los municipios de Valdefuentes del Páramo, Reguera de Arriba y Villazala (salvo las entidades de Valdesandinas y Santa Marinica).

4.1.2. Unidad Sanitaria Local de Jiménez Jamuz: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá el municipio de Santa Elena de Jamuz, al que pertenece, y el municipio de Quintana y Congosto (salvo las entidades de Quintanilla y Torneros), y los distritos rurales de:

a) Quintana del Marco.

b) San Esteban de Nogales: Con este municipio y el de Castroalbón.

4.1.3. Unidad Sanitaria Local de Palacios de la Vaduerna: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Riego de la Vega, Santa María de la Isla y Villamontán de la Valduerna.

4.2. Subcomarca de Benavides de Orbigo: Comprenderá la siguiente demarcación:

4.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Benavides de Orbigo. Incluirá además los de Turcia y Santa Marina del Rey (salvo las entidades de San Martín del Camino, Villamor de Orbigo y Villavante).

4.2.1. Unidad Sanitaria Local de Carrizo de la Ribera: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Cimanos de Téjar y el distrito rural de:

a) Llamas de la Ribera.

4.2.2. Unidad Sanitaria Local de Hospital de Orbigo: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Villarejo de Orbigo (salvo las entidades de Veguellina de Orbigo y Villoria de Orbigo) y Villares de Orbigo y las entidades de Villamor de Orbigo y Villavante (ambas del municipio de Santa Marina del Rey) y la de San Pedro de Pegas (del municipio de Bustillo del Páramo).

4.2.3. Unidad Sanitaria Local de Veguellina de Orbigo: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá además las entidades de Villoria de Orbigo (que con Veguellina forman parte del municipio de Villarejo de Orbigo), barrio de Buenos Aires (del municipio de Bustillo del Páramo), Castrillo de San Pelayo y San Pelayo (ambas del municipio de Villazala) y el municipio de San Cristóbal de la Polentera.

5. Comarca de Ponferrada: Comprenderá la siguiente demarcación:

5.0. Cabecera comarcal: Constituida por el núcleo urbano de Ponferrada que se estructura en:

5.0.1. Sector Uno: Situado en la zona Oeste de la ciudad, limitado por el río Sil y la línea del ferrocarril Palencia-La Coruña. Incluirá además:

a) Distrito rural de Molinaseca: Con este municipio y las entidades de Campo y Santo Tomás de Ollas (ambas del municipio de Ponferrada).

b) Los Barrios de Selas.

c) San Esteban de Valdeusa: Con este municipio y las entidades de Otero, San Lorenzo y Valdecañada (todas ellas del municipio de Ponferrada).

5.0.1.1. Unidad Sanitaria Local de Puente de Domingo Flores: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Carucedo y el distrito rural de:

a) Pombriego: Con esta localidad y el municipio de Benuza al que pertenece.

5.0.1.2. Unidad Sanitaria Local de Priaranza del Bierzo: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Borrenes y las entidades de Rimor, Orzuela y Toral de Merayo (todas ellas del municipio de Ponferrada).

5.0.1.3. Unidad Sanitaria Local de Carracedelo: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además la entidad de Dehesas (del municipio de Ponferrada).

5.0.2. Sector Dos: Situado en la zona noroeste de la ciudad, separado al Este y al Sur del Sector Uno por el río Sil y la línea del ferrocarril Palencia-La Coruña, respectivamente. Incluirá además:

5.0.2.1. Unidad Sanitaria Local de Columbrianos: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá además las entidades de Fuentes Nuevas, San Andrés de Montejos y Bárcena (todas ellas del municipio de Ponferrada).

5.0.2.2. Unidad Sanitaria Local de Cortiguera: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá el municipio de Cabañas Raras, al que pertenece, y los de Sancedo (salvo la entidad de Ocerro) y Cubillos del Sil.

5.1. Subcomarca de Villafranca del Bierzo: Comprenderá la siguiente demarcación:

5.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Villafranca del Bierzo (salvo las entidades de Paradaseca, Campo de Agua, Cela, Paradiña, Porcarizas, Prado de Paradiña, Tejeira, Veguellina y Villar de Acero). Incluirá además el municipio de Corullón y el distrito rural de:

a) Paradaseca: Con esta localidad y las de Campo del Agua, Cela, Paradiña, Porcarizas, Prado de Paradiña, Tejeira, Veguellina y Villar de Acero (todas ellas del municipio de Villafranca del Bierzo).

5.1.1. Unidad Sanitaria Local de Vega de Valcárcel: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Trabadelo.
- b) Balboa.
- c) Berjas.

5.1.2. Unidad Sanitaria Local de Toral de los Vados: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá el municipio de Villadecanes, al que pertenece, y el distrito rural de:

a) Friera: Con esta localidad, el municipio de Sobrado al que pertenece y el municipio de Oencia.

5.1.3. Unidad Sanitaria Local de Cacabelos: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Arganza.

5.1.4. Unidad Sanitaria Local de Camponaraya: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

5.2. Subcomarca de Fabero: Comprenderá la siguiente demarcación:

5.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Fabero. Incluirá además el distrito rural de:

- a) Peranzanes.

5.2.1. Unidad Sanitaria Local de Palacios del Sil: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

- a) Páramo del Sil.

5.2.2. Unidad Sanitaria Local de Vega de Espinareda: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Berlanga del Bierzo, la entidad de Ocerro (del municipio de Sancedo) y el distrito rural de:

- a) Candín.

5.2.3. Unidad Sanitaria Local de Toreno: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Fresnedo.

5.3. Subcomarca de Villablino: Comprenderá la siguiente demarcación:

5.3.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Villablino.

5.3.1. Unidad Sanitaria Local de San Emiliano: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Cabrillanes.
- b) Sena de Luna.

5.4. Subcomarca de Bembibre: Comprenderá la siguiente demarcación:

5.4.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Bembibre. Incluirá además el municipio de Noceda.

5.4.1. Unidad Sanitaria Local de San Miguel de las Dueñas: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá el municipio de Congosto, al que pertenece, y el de Castropódame.

5.4.2. Unidad Sanitaria Local de Folgoso de la Ribera: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Igüeña (salvo las entidades de Almagarinos, Pobladura Regueras, Tremor de Arriba y Espina de Tremor).

5.4.3. Unidad Sanitaria Local de Torre del Bierzo: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además las entidades de Almagarinos, Pobladura Regueras, Tremor de Arriba y Espina de Tremor (todas ellas del municipio de Igüeña).

MINISTERIO DE CULTURA

20615 RESOLUCION de 2 de septiembre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de: palacio de Villasana de Meña (Burgos).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de Villasana de Meña (Burgos).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villasana de Meña que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de septiembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ADMINISTRACION DE LOS ENTES PREAUTONOMICOS

20616 DECRETO de 28 de abril de 1980 por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Andalucía.

La Consejería de Industria y Energía ha de dotarse de una estructura orgánica que le permita desarrollar una política industrial, minera y energética en el marco del programa económico de la Junta de Andalucía.